CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003004-2022-00214-00
CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 132 del CGP, esto en lo atiente al **CONTROL DE LEGALIDAD** que debe realizar el operador judicial con el propósito de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, cuyas decisiones no obligan a los jueces, encuentra el despacho, que dentro del proceso de la referencia se erró involuntariamente al proferir auto el pasado 22 de junio de 2014, dentro del proceso de la referencia, siempre que se ordenó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OLBIGACIÓN, no obstante, una vez revisado la página del BANCO AGRARIO se constatan que existen 3 títulos de depósito judicial que suman un total de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE ($7.136.528).

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) **Número Identificación** 9011027899 **Nombre** CONSTRUCTORA ESPINOS

Número de Títulos 3

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
460010001706400	8902067351	DISTRIBUCIONES COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2022	NO APLICA	$ 499.467,00
460010001707065	8902067351	DISTRIBUCIONES COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	$ 6.438.595,00
460010001707353	8902067351	DISTRIBUCIONES COLOM DISTRIBUCIONES COLOM	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2022	NO APLICA	$ 198.466,00

Total Valor $ 7.136.528,00

En ese orden de ideas, no le queda camino distinto al despacho dejar sin efecto el auto de fecha 22 de junio de 2022, para en su lugar REQUERIR a los extremos procesales para que en el término de CINCO (05) DÍAS alleguen la solicitud de terminación coadyuvada indicando a que extremo procesal debe realizar la entrega de los títulos de depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto de fecha 22 de junio de 2022 dictado dentro del proceso de la referencia, conforme a lo ya expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a los extremos procesales para que en el término de CINCO (05) DÍAS alleguen la solicitud de terminación coadyuvada indicando a que extremo procesal debe realizar la entrega de los títulos de depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 102 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del 07 de julio de 2022.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cac3593864a9f1d6ede16c493a9c6b3e89f666c506d9d7221679bd8ca9a472**
Documento generado en 06/07/2022 05:46:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica